

## ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMISIÓN ISLÁMICA DE MELILLA, PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ENTERRAMIENTO EN EL CEMENTERIO MUSULMAN DE MELILLA.**

En Melilla, a 25 de mayo de 2022

**REUNIDOS**

**De una parte**, en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Excmo. Sr. Hassan Mohatar Maanan, en su calidad de Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, nombrado por Decreto de Presidencia número 377, de fecha 13 de diciembre de 2019, y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6.2.8 2.- a) del Decreto de Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 de Distribución de Competencias, publicado en el BOME Extraordinario nº 43 de 19 de diciembre de 2019.

**Y de otra**, el Sr. D. Hassan Laaboudi Moh, con domicilio en c/ Carmen Conde Abellán, 2 Melilla, Presidente de la Comisión Islámica de Melilla con CIF R2900301I, Asociación con domicilio en la Calle García Cabrelles 13, Melilla inscrita en el Registro de Entidades Religiosas con el número 000792 (289-SG/D), según consta en la anotación en el registro citado por resolución de la Directora General de Cooperación Jurídica internacional, y relación con las Confesiones, y derechos Humanos de 21/11/2018.

**INTERVIENEN**

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen al efecto.

**EXPONEN**

**Primero.** - Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 establece: *“Se garantizará la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley”*. Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo se concluye señalando que: *“... Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones”*.

**Segundo.** - Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tienen entre otros objetivos: *“e) El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales (...) h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense”*.

Asimismo, el art. 25.2.k) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que el Municipio ejercerá en todo caso las competencias en materia de *“Cementerios y Servicios Funerarios”*.

**Tercero.** - Que la Comisión Islámica de Melilla, es una asociación que tiene entre sus fines la mejora de la calidad de vida de los miembros de la Asociación que tienen su domicilio en Melilla, y en particular, asegurar a los que profesen la religión islámica, el cumplimiento de sus derechos y deberes religiosos, y la observancia de las reglas tradicionales musulmanas, relativas a inhumaciones, sepultura y ritos funerarios, que realizarán con la intervención de la Comunidad Musulmana Local.

**Cuarto.** - Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, establece en su artículo 2, que la libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a: *“(...) b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales”*.

**Quinto.** - Mediante el presente Convenio de Colaboración, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comisión Islámica de Melilla quieren dar cobertura al ejercicio del Derecho a practicar los actos de sepultura en el cementerio musulmán de la Ciudad siguiendo los ritos funerarios musulmanes, así como, el conjunto de actuaciones asociadas al cementerio y no cubiertas por la CAM, de acuerdo con la tradición musulmana.

Por lo expuesto, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal para obligarse, acuerdan suscribir el presente **Convenio de Colaboración**, con arreglo a las siguientes:

**CLÁUSULAS****PRIMERA.- Objeto del Convenio.**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comisión Islámica de Melilla, comprendiendo todos los aspectos relativos a la